Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-337-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAMIR CASTRO ALGARIN
SIN SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).
Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que en auto que antecede se dispuso requerir al Banco popular para la ratificación del paz y salvo aportado, sin que hasta el momento, se tuviera respuesta alguna. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto calendado 8 de septiembre de 2020, este Despacho, dispuso:

1. *Correr traslado a la parte demandante BANCO POPULAR del escrito de terminación presentado por el señor SAMIR CASTRO ALGARIN, a fin que confirme el paz y salvo expedido (donde se indicó que la obligación 68503010067311 se encuentra cancelada desde el 15 de octubre de 2019).*

2. *Para tal efecto, concede a la parte demandante el término de tres (3) días hábiles, so pena de dar veracidad al documento aportado y proceder a la terminación total del proceso*

Teniendo en cuenta que el demandado aportó el siguiente paz y salvo expedido por Banco Popular:

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-337-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAMIR CASTRO ALGARIN
SIN SENTENCIA

En el mismo se indica que la obligación 68503010067311 se encuentra cancelada desde el 15 de octubre de 2019, compromiso que coincide con la aquí ejecutada.

Lo anterior, fue puesto en conocimiento a la entidad demandante a través del correo electrónico (ver pantallazo), debidamente notificado a través de TYBA y la pagina de la rama judicial, sin que hasta el momento se evidenciara pronunciamiento alguno.

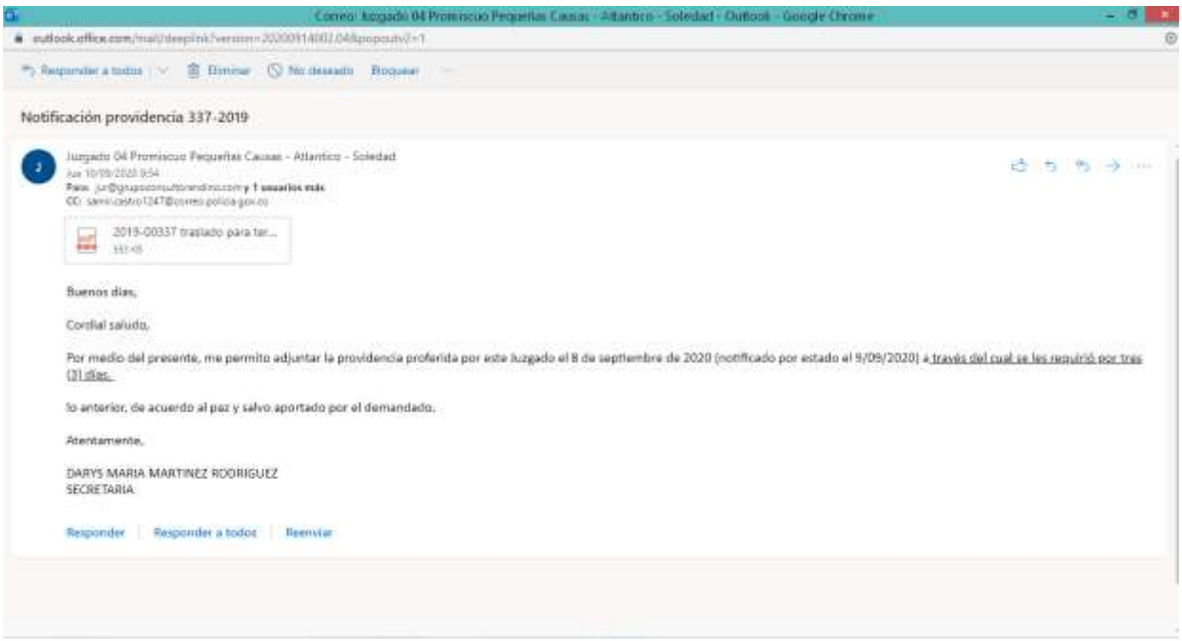

En consecuencia, este Despacho estima pertinente que no decretar la terminación del proceso, causaría un detrimento a los intereses del demandado, quien canceló la obligación aquí pretendida estando a paz y salvo a fecha 15 de octubre de 2019 (posterior a la presentación de la demanda y al auto que libra mandamiento de pago datado 09 de octubre de 2019)

Así las cosas, y de acuerdo a lo reglado en el articulo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se

RESUELVE:

1. Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación en el presente proceso EJECUTIVO en el que figura como demandante **BANCO POPULAR NIT No. 860.007.738-9**, y como demandado **SAMIR DE JESUS CASTRO ALGARIN C.C No. 1.069.467.592**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-337-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAMIR CASTRO ALGARIN
SIN SENTENCIA

2. Decrétese el DESEMBARGO, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.

3. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.

4. Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.

5. Archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-337-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SAMIR CASTRO ALGARIN
SIN SENTENCIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eefd95515bb5607a565ebdf6425f472612b49545777e73b21f176d9dea412870
Documento generado en 25/09/2020 08:47:35 a.m.